



Diligencia de publicación
en la página web

Fecha 15/2/2016

Firma



Resolución de 12 de febrero de 2016 del director general de Centros y Personal Docente, por la que se convoca la constitución de bolsa extraordinaria para atender sustituciones en centros docentes públicos dependientes de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

De conformidad con lo previsto en la Resolución de 26 de noviembre de 2010, del director general de Personal de la Conselleria de Educación, por la que se acuerda la publicación del acuerdo suscrito por la Conselleria de Educación y las organizaciones sindicales por el que se establece el sistema de provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad y en la Resolución de 18 de junio de 2012, de la Subdirección General de Personal Docente, sobre provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad en las enseñanzas de formación profesional inicial, las enseñanzas artísticas y enseñanzas de idiomas, con el fin de proveer los puestos de trabajo que se generen en centros dependientes de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, se convoca constitución de bolsa extraordinaria de trabajo para el cuerpo de **PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO**

en la especialidad de **JOYERÍA Y ORFEBRERÍA (7B6)**

y ello de acuerdo con las siguientes

BASES

1. Requisitos generales

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea, o ser cónyuge, cualquiera que sea su nacionalidad, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, o nacional de algún Estado, al que sea de aplicación los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y la norma que se dicte para su incorporación al ordenamiento jurídico español.

b) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán acreditar un conocimiento adecuado de esta lengua en los términos que se describen en el anexo III.

c) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad establecida para la jubilación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de la docencia.



e) No haber sido separado/a por expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

2. Requisitos específicos

a) Estar en posesión de alguna de las **titulaciones** específicas que a continuación se detallan:

- Estudios Superiores de Diseño según Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo.
- Título de Diseño según Real Decreto 1496/1999, de 24 de septiembre y Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo.

b) Cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- Estudios Superiores de Diseño según Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo.
- Título de Diseño según Real Decreto 1496/1999, de 24 de septiembre y Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo.

c) Superar la **prueba de aptitud** descrita en la base 7.

3. Gestión

La presente convocatoria de bolsa extraordinaria será gestionada por la Subdirección General de Personal Docente de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, cuyas unidades de personal asistirán a la comisión de selección en sus funciones administrativas y en la baremación de méritos.

4. Solicitud

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán cumplimentar la solicitud que figura como modelo en el anexo I y que también podrán obtener en la dirección de internet: <http://www.cece.qva.es/per/es/bolsas.htm>.

Dicha solicitud se dirigirá, junto con la documentación relacionada en el anexo IV, a la Subdirección General de Personal Docente de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

5. Plazo

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación será del **del 17 al 22 de febrero de 2016, ambos inclusive**, y preferentemente en la Subdirección General de Personal Docente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. Comisión de selección

1. A la comisión de selección encargada de la resolución del procedimiento le corresponden la siguientes funciones:

- Elaborar la prueba de aptitud, de acuerdo con lo dispuesto en la base 7.
- Evaluar la prueba de aptitud realizada por los aspirantes con la calificación de apto o no apto.



- Baremar los méritos alegados por los aspirantes declarados aptos en la prueba de aptitud.
- Aprobar la lista provisional y la lista definitiva de aspirantes.

2. Para la presente convocatoria, la comisión de selección estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidenta: Inmaculada Pascual Bernabéu
- Vocales:
 - José Manuel Francés Aloy
 - Xavier Giner Ponce
 - Carmen Sevilla Madrid
 - Lourdes Álvarez Robles

3. Los miembros de la comisión de selección deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el mismo cuerpo y especialidad en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concorra en ellos alguna de las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior.

El plazo para manifestar la abstención y plantear la recusación será de cinco días contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en la página web de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

7. Prueba de aptitud

1. Para entrar a formar parte de la presente bolsa será necesario obtener la calificación de apto en una prueba previa de aptitud que elaborará la comisión de selección de acuerdo con las especificaciones que a continuación se detallan:

a) Realización de un ejercicio práctico o de un proyecto de la especialidad, propuesto por la comisión de selección, de una duración máxima de tres horas. Esta prueba se evaluará como apto o no apto y será eliminatoria.

b) Impartición de una clase de enseñanza superior sobre un ejercicio propuesto por la comisión de selección de una duración máxima de veinte minutos. La comisión de selección podrá realizar las preguntas que considere oportunas. Esta prueba la realizarán los aspirantes aptos en el apartado a) y se evaluará como apto o no apto. El aspirante que resulte apto en ambas pruebas pasará a la fase de valoración de méritos.



2. Su evaluación corresponderá igualmente a la comisión de selección, que calificará como apto/a o no apto/a a los aspirantes.

3. Quedan exentos de su realización aquellos aspirantes que hayan superado todos los ejercicios correspondientes a algún procedimiento selectivo del mismo cuerpo y especialidad convocado en virtud del Real Decreto 850/93 o Real Decreto 334/2004 o Real Decreto 276/2007, lo que deberán acreditar documentalmente junto a la solicitud de participación.

4. La comisión de selección publicará lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la página web de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte <http://www.cece.gva.es/per/es/bolsas.htm>. Los aspirantes dispondrán de 5 días hábiles para presentar las alegaciones que consideren oportunas.

5. Revisadas todas las alegaciones, la comisión de selección publicará lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y los convocará para la realización de la prueba previa de aptitud que han de realizar los primeros a través de los mismos medios que la lista provisional.

8. Procedimiento

1. La comisión de selección baremará los méritos de aquellos aspirantes que hayan obtenido la calificación de apto/a en la prueba de aptitud, de acuerdo con el baremo de méritos que aparece en el anexo II.

2. Finalizada la baremación, la comisión de selección elevará la lista provisional de integrantes admitidos a la Dirección General de Centros y Personal Docente para su publicación en la página web de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte <http://www.cece.gva.es/per/es/bolsas.htm>. Contra la misma los interesados podrán presentar, en el plazo de 5 días hábiles contados a partir de su exposición, las alegaciones que estimen oportunas, mediante escrito dirigido a la comisión de selección, a la que corresponde su estudio y resolución.

3. Una vez estimadas o desestimadas las reclamaciones, la comisión de selección elaborará la lista definitiva de integrantes seleccionados y la elevará a la Dirección General de Centros y Personal Docente para su publicación a través de los mismos medios que la lista provisional, entendiéndose efectuado con ello el trámite de notificación de la resolución de las alegaciones.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente, potestativamente recurso de reposición ante el director general de Centros y Personal Docente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tengan su domicilio o, alternativamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.2, 14.2, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valencia, 12 de febrero de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS Y PERSONAL DOCENTE



Jose Joaquín Carrion Candel



ANEXO II

Baremo de méritos para enseñanzas artísticas superiores

1. Haber aprobado en la misma especialidad en procedimientos selectivos convocados en virtud del Real Decreto 850/93 o Real Decreto 334/2004 o Real Decreto 276/2007 (máximo 5 puntos).

a) En el caso de procedimientos selectivos convocados en virtud del Real Decreto 850/1993:

- Un ejercicio: 2 puntos.
- Dos ejercicios: 3 puntos.
- Tres ejercicios: 5 puntos.

b) En el caso de procedimientos selectivos convocados en virtud del Real Decreto 334/2004:

- Un ejercicio: 3 puntos.
- Dos ejercicios: 5 puntos.

c) En el caso de procedimientos selectivos convocados en virtud del Real Decreto 276/2007:

*Sistema transitorio al que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación:

Haber aprobado la prueba: 5 puntos.

*Sistema ordinario:

Una prueba: 3 puntos.

Dos pruebas: 5 puntos.

Solo se tendrá en cuenta un procedimiento selectivo.

2. Experiencia docente en centros sostenidos con fondos públicos en la especialidad convocada: 1 punto por año (máximo 5 puntos). Las fracciones se valorarán a razón de 0,083 por mes.

3. Experiencia laboral en el área de conocimiento y titulación: 1 punto por año (máximo 5 puntos). Las fracciones se valorarán a razón de 0,083 por mes.

4. Otros méritos (máximo 5 puntos).

4.1. Por premios artísticos de reconocido prestigio relacionados con la especialidad a la que se opte en concursos o en certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional.

Por composiciones estrenadas como autor o grabaciones con depósito legal. Conciertos como director, solista, solista en la orquesta o en agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos, etc.).

Por exposiciones individuales o colectivas.

Por creaciones registradas como propiedad industrial.

(Máximo 3 puntos)



4.2 Por publicaciones de carácter científico relacionadas con la especialidad a la que se opte (máximo 3 puntos).

En caso de producirse empates en la puntuación, éstos se resolverán de conformidad con los siguientes criterios:

1°. Mayor puntuación en el apartado 1 del baremo.

2°. Mayor puntuación en el apartado 2 del baremo.

3°. Mayor puntuación en el apartado 3 del baremo.

4°. Mayor puntuación en el apartado 4 del baremo.

5°. Orden alfabético del primer apellido del personal aspirante empatado, iniciándose el citado orden por la letra resultante, del último sorteo que se hubiere celebrado para designar la letra de inicio de los procedimientos selectivos en el ámbito de la Generalitat Valenciana.

ANEXO III

ACREDITACIÓN DEL CASTELLANO PARA ASPIRANTES QUE NO POSEAN LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA

Para acreditar el conocimiento del castellano el aspirante ha de estar en posesión de alguno de los siguientes documentos:

- Diploma de Español como Lengua Extranjera (nivel B2, C1 o C2), establecido por Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre (BOE de 8 de noviembre).
- Certificado de Nivel Avanzado o de Aptitud de Español para extranjeros expedidos por las escuelas oficiales de idiomas.
- Título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica.
- Certificado académico donde conste que se han realizado en el estado español todos los estudios conducentes a la titulación alegada para el ingreso en el cuerpo al que se opta.
- Haber obtenido calificación de apto en la prueba correspondiente a las oposiciones convocadas a partir de 2002.

Los aspirantes que no reúnan ninguno de los anteriores requisitos deberán acreditar el conocimiento de castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la comisión de selección dictará resolución, regulando esta prueba y anunciando el lugar, fecha y hora de celebración, que se publicará en la página web de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

La prueba se calificará de apto o no apto, siendo necesario obtener la valoración de apto para continuar en el procedimiento.

ANEXO IV

DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE JUNTO A LA INSTANCIA

Con carácter obligatorio:

1. Autorización de consulta de datos personales en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad y Residencia en la instancia. En su defecto se aportará fotocopia del DNI. (Real Decreto 522/2006, de 18 de abril).
2. Fotocopia compulsada de los títulos académicos exigidos en la base 2 de la convocatoria.
3. Fotocopia compulsada de alguno de los documentos relacionados en el anexo III (**Sólo para aspirantes que no posean la nacionalidad española**).

Apartados del baremo:

Apartado 1

Fotocopia del certificado donde consten ejercicios aprobados en la oposición (no será necesario cuando se aleguen ejercicios de procedimientos selectivos convocados por la Generalitat Valenciana).

Apartado 2

- Fotocopia del nombramiento/contrato acompañado de la toma de posesión y cese, donde figure la especialidad, de todos los períodos trabajados y fotocopia compulsada del informe de vida laboral de la Tesorería de la Seguridad Social o,
- Fotocopia del certificado de servicios en centros públicos.

Apartado 3

Fotocopia del contrato de trabajo acompañado de la última nómina, de todos los períodos trabajados y fotocopia del informe de vida laboral de la Tesorería de la Seguridad Social.

Todos los documentos han de ser aportados junto con la instancia en el plazo establecido en esta convocatoria. Cualquier documentación relativa a méritos aportada fuera de plazo no será tenida en cuenta en la baremación.